

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 013-2021-OCI/5997-SOO

ORIENTACIÓN DE OFICIO
PROGRAMA REGIONAL DE IRRIGACIÓN
Y DESARROLLO RURAL INTEGRADO
AYACUCHO – HUAMANGA - AYACUCHO

**“VERIFICACIÓN A LA DOCUMENTACIÓN QUE SUSTENTA
LA PROPUESTA TÉCNICA Y PLAZO CONTRACTUAL DEL
SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA
ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO DE
OBRA: AMPLIACIÓN DE LA REPRESA ANCASCCOCHA Y
AFIANZAMIENTO DE VALLE DE YAUCA (AYACUCHO -
AREQUIPA)”**

PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 8 DE JULIO AL 4 DE AGOSTO DE 2021

TOMO I DE I

AYACUCHO, 6 DE AGOSTO DE 2021

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 013-2021-OCI/5997-SOO

“VERIFICACIÓN A LA DOCUMENTACIÓN QUE SUSTENTA LA PROPUESTA TÉCNICA Y PLAZO CONTRACTUAL DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO DE OBRA: AMPLIACIÓN DE LA REPRESA ANCASCOCCHA Y AFIANZAMIENTO DE VALLE DE YAUCA (AYACUCHO - AREQUIPA)”

ÍNDICE

| | N° Pág. |
|---|---------|
| I. ORIGEN | 1 |
| II. SITUACIONES ADVERSAS | 1 |
| 1.Consultor a fin de obtener ventaja en el otorgamiento de la buena pro, habría presentado documentación inexacta para acreditar experiencia en la especialidad, situación que afecta la legalidad con que rigen las contrataciones. | 1 |
| 2.La entidad a la fecha no cuenta con expediente técnico de saldo de obra, pese haber transcurrido un año desde la suscripción del contrato, situación que limita el cumplimiento de los objetivos institucionales y afecta los principios de eficiencia y eficacia con que rigen las contrataciones. | 5 |
| 3.La entidad registró en el SIAF, el gasto devengado por el primer entregable, sin contar con la aprobación del supervisor, hecho que afecta la recta y correcta administración pública. | 7 |
| III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO | 10 |
| IV. CONCLUSIONES | 10 |
| V. RECOMENDACIONES | 10 |
| APÉNDICE n.° 1 | 11 |

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 013-2021-OCI/5997-SOO

“VERIFICACIÓN A LA DOCUMENTACIÓN QUE SUSTENTA LA PROPUESTA TÉCNICA Y PLAZO CONTRACTUAL DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO DE OBRA: AMPLIACIÓN DE LA REPRESA ANCASCOCCHA Y AFIANZAMIENTO DE VALLE DE YAUCA (AYACUCHO - AREQUIPA)”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI), servicio que ha sido registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 5997-2021-012, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 002-2019-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG de 28 de marzo de 2019 y modificatorias.

II. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a la documentación que sustenta la propuesta técnica y de la etapa de ejecución contractual, se han identificado situaciones adversas, que ameritan la adopción de acciones para asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico de saldo de obra: “Ampliación de la Represa Ancascoccha y Afianzamiento de Valle de Yauca (Ayacucho – Arequipa)”.

Las situaciones adversas identificadas se exponen a continuación:

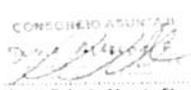
- 1. CONSULTOR A FIN DE OBTENER VENTAJA EN EL OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO, HABRÍA PRESENTADO DOCUMENTACIÓN INEXACTA PARA ACREDITAR EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD, SITUACIÓN QUE AFECTA LA LEGALIDAD CON QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES.**

El 21 de julio de 2020, el comité de selección a cargo de la adjudicación simplificada n.° 008-2020-GRA-PRIDER/CS, para la contratación del servicio de elaboración del expediente técnico de saldo de obra: “Ampliación de la Represa Ancascoccha y Afianzamiento del Valle de Yauca (Ayacucho – Arequipa)”, adjudicó la buena pro al Consorcio Asunta II, conformado por las empresas: Asesores Ingenieros Proyectista S.A., Miguel Enrique Bazán Orellana, S&D Consultores Asociados S.A.C y Vladimir Salcedo Vila, por el importe de S/2 700 559,80, suscribiéndose el contrato n.° 066-2020-GRA-PRIDER/DG de 11 de agosto de 2020, con plazo de ejecución de 120 días calendario, computables desde el día siguiente de la entrega de terreno.

En ese sentido, de la verificación a los documentos que sustentan la propuesta técnica del Consorcio Asunta II, en el rubro “Experiencia del Postor en la Especialidad”, ítem n.° 2) de la imagen, la empresa Asesores Ingenieros Proyectistas S.A presentó el Contrato S/N de 4 de marzo de 2014, suscrito con el Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI, por S/1 188 594,16, del cual precisó que su participación fue de 99% con un importe de S/1 176 708,22, conforme se visualiza:



Imagen n.º 1
Detalle de documentos que acreditan la experiencia del postor en la especialidad

| EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD | | | | | | | | | | |
|--|---|--|--|--------------------|--|--------------------------------------|--------|-----------------|-------------------|--|
| Señores COMITÉ DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 008-2020-GRÁ-PRIDER/CS - 1 Presente.- | | | | | | | | | | |
| Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD | | | | | | | | | | |
| N° | CUENTE | OBJETO DEL CONTRATO | N° CONTRATO | FECHA DEL CONTRATO | FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO | EXPERIENCIA PROVENIENTE DE: | MONEDA | IMPORTE | TIPO CAMBIO VENTA | MONTO FACTURADO ACUMULADO (SOLES) |
| 1 | CONSORCIO MINERO DEL SUR SAC | Servicio De Consultoría De Obra Para La Elaboración Del Expediente Técnico Mejoramiento Y Ampliación Del Servicio De Agua Para Riego En Los Sectores Mayas, Quindambá, Sines, Hocabano Y Sals Josa, Distrito De Contreras, Provincia De Patate, Departamento De Arecaña | CONTRATO N° 001-2019-C.M.O.S. | 04/01/2019 | 10/06/2019 | S & D Consultores Asociados S.A.C | SOLES | S/ 1.554.658.45 | - | Participación 100 % S/ 1.554.658.45 |
| 2 | PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES PSI | Contrato de servicio de consultoría Elaboración Del Expediente Técnico Mejoramiento Del Servicio De Agua Del Sistema De Riego Coacancia Fundamentos En La Comunidad Municipal De Sondón, Suramha Distrito De Kashuar, Andahuaylas Aguramal | CONTRATO N° S/N | 04/03/2014 | 08/06/2016 | Asesores Ingenieros Projectistas S.A | SOLES | S/ 1.188.994.16 | - | Participación 99 % S/ 1.176.708.22 |
| 3 | Gobierno Regional De Junín | Contrato de Servicio de Consultoría Para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento de la Irrigación Sacallanga, Distrito de Sacallanga, Provincia de Huancayo, Junín" | CONTRATO DE PROCE SO N° 335 2018-GRJ-CGR | 17/05/2018 | 18/12/2018 | Bazan Orellana Miguel Enrique | SOLES | S/ 1.900.000.00 | - | Participación 90 % S/ 950.000.00 |
| 4 | Gobierno Regional De Junín | Servicio De Consultoría Para La Formulación Del Estudio A Nivel De Expediente Del Proyecto Mejoramiento Y Ampliación Del Servicio De Promoción Contra Inundaciones En La Localidad De Gálpa, Margen Izquierda Del Río Sálpa, Progresiva Km 6+000 A 7+000, Distrito De Sálpa, Provincia De Sálpa Región Junín | CONTRATO DE PROCE SO N° 296 2017-GRJ-CGR | 19/09/2017 | 12/01/2018 | Bazan Orellana Miguel Enrique | Soles | S/ 1.523.089.00 | - | Participación 90 % S/ 456.926.70 |
| | | | | | | | | | | CONSORCIO ASUNTA II DUSIA PELAGIA ALARCON FLORES COMISIÓN DE CONTROL |
| 5 | Municipalidad Distrito de Coama Churcampa Huánuco | Formulación y ejecución del expediente técnico para el proyecto Creación del Servicio de Agua para Riego en las Localidades de Lurpo, Chichapicho, Warhuorral, Chupas, Santa Clara de Coama y Coampati, Distrito de Coama, Churcampa Huánuco | N° 010-2014-muc | 12/09/2014 | 13/12/2014 | Vladimir Salas de Viza | Soles | 400.000.00 | - | Participación 100 % S/ 400.000.00 |
| TOTAL | | | | | | | | | | S/ 4.538.293.37 |
| Ayacucho, 20 de Julio del 2020 | | | | | | | | | | |
| CONSEJO ASUNTAL  Dusia Pelagia Alarcón Flores Representante Común Consorcio Asunta II | | | | | | | | | | |

Fuente: Propuesta Técnica de Consorcio Asunta II
Elaborado por: Comisión de Control

Asimismo, a fin de sustentar el contrato suscrito con el Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI, el Consorcio Asunta II adjuntó: los términos de referencia, contrato de consorcio, Resolución Directoral n.º 442-2014-MINAGRI-PSI y Constancia de Cumplimiento de la prestación, evidenciándose del contrato de consorcio, que la empresa Asesores Ingenieros Projectistas S.A. cuenta con un 99% de participación, se detalla:

Imagen n.º 2
Contrato de Consorcio presentado por el Consorcio Asunta II

CLAUSULA CUARTA: PARTICIPACION

4.1. Las partes acuerdan que los porcentajes de participación de cada una de las Partes en el Consorcio serán los siguientes:

| Empresa | RUC | Participación |
|---|-------------|---------------|
| INCA SERVICIOS Y PROYECTOS DE INGENIERIA CIVIL SA, SUCURSAL EN PERU | 20545370779 | 01% |
| ASESORES INGENIEROS PROYECTISTAS SA | 20138180531 | 99% |

CLAUSULA QUINTA: CONTABILIDAD DEL CONSORCIO Y DETERMINACION DE LOS RESULTADOS

Para los efectos de determinación los resultados generales del consorcio en la ejecución del servicio y de acuerdo a las normas aplicables, el consorcio designa como OPERADOR TRIBUTARIO a **ASESORES INGENIEROS PROYECTISTAS SA**, con RUC N° 20138180531 que referirá los ingresos, gastos, costos, y demás.

La contabilidad estará siempre a disposición de cualquiera de las partes a solicitud de cualquiera de ellas.

ASUNTA II

Fuente: Propuesta Técnica de Consorcio Asunta II
Elaborado por: Comisión de Control



Sin embargo, se advirtió que Consorcio Asunta II, ha presentado información inexacta respecto al contrato de consorcio y sobre el cual acreditó su experiencia en la especialidad por S/1 176 708,22, cuando solo le correspondía el 01%, conforme se evidencia del contrato de consorcio remitido por el Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI, denotándose con ello, que se habría modificado los porcentajes de participación de dicho contrato, según se visualiza:

Imagen n.º 3
Contrato de Consorcio remitido por el PSI

(i) Los intereses del Consorcio están por encima de los intereses particulares de las Partes.
(ii) Los intereses de las Partes están por encima de los intereses de terceros.

CLAUSULA TERCERA: DENOMINACION Y DOMICILIO

3.1. El Consorcio se denominará "CONSORCIO ARROYO", en adelante EL CONSORCIO"

3.2. El Consorcio tendrá domicilio en Av. Tomás Marzano N° 3656, Distrito de Surco, Provincia y Departamento de Lima

3.3. En el domicilio antes indicado serán válidamente entregados todas las notificaciones, citaciones, comunicaciones y/o emplazamientos efectuados por las Partes al Consorcio y subsistirá mientras el Consorcio no comunique fehacientemente a las Partes la constitución de un nuevo domicilio.

CLAUSULA CUARTA: PARTICIPACION

4.1. Las partes acuerdan que los porcentajes de participación de cada una de las Partes en el Consorcio, serán los siguientes:

| Empresa | RUC | Participación |
|---|-------------|---------------|
| INCA SERVICIOS Y PROYECTOS DE INGENIERIA CIVIL SA, SUCURSAL EN PERU | 20545370779 | 99% |
| ASESORES INGENIEROS PROYECTISTAS SA | 20138180531 | 01% |

CLAUSULA QUINTA: CONTABILIDAD DEL CONSORCIO Y DETERMINACION DE LOS RESULTADOS

ESTE DOCUMENTO HA SIDO REDEFINIDO EN ESTA NOTARIA

ANGEL AMET MALASQUEZ REDOYA
REG. 174 FEDATARIO

Fuente: Documentos remitidos por el PSI
Elaborado por: Comisión de Control

Como se puede apreciar, la empresa Asesores Ingenieros Proyectistas SA solo contaba con un porcentaje de 01%, cuya participación sobre el contrato suscrito con el PSI, le correspondería solo S/10 851,96; además de ello, los miembros del comité no advirtieron que en el formato de "Experiencia en la Especialidad" el importe es incongruente al contrato suscrito.

La situación adversa identificada no tuvo en cuenta las normativas siguientes:

- ✓ **Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, de 25 de enero de 2019**

(...)

Artículo 32.- Fiscalización posterior

32.1 Por la fiscalización posterior, la entidad ante la que es realizado un procedimiento de aprobación automática o evaluación previa, queda obligada a verificar de oficio mediante el sistema del muestreo, la autenticidad de las declaraciones, de los documentos, de las informaciones y de las traducciones proporcionadas por el administrado.

(...)

32.3 En caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por el administrado, la entidad considerará no satisfecha la exigencia respectiva para todos sus efectos, procediendo a comunicar el hecho a la autoridad jerárquicamente superior, si lo hubiere, para que declare la nulidad del acto administrativo sustentado en dicha declaración, información o documento (...).

Artículo IV.- Principios del procedimiento administrativo

(...)

1.16 Principio de privilegio de controles posteriores. - La tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz.

- ✓ **Decreto Supremo N° 344-2018-EF de 31 de diciembre de 2018, Reglamento de la Ley n.º 30225 Ley de Contrataciones del Estado**

(...)

Artículo 64.- Consentimiento del otorgamiento de la buena pro

(...)

64.6 (...) Consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro. En caso de comprobar inexactitud o falsedad en las declaraciones, información o documentación presentada, la Entidad declara la nulidad del otorgamiento de la buena pro o del contrato, dependiendo de la oportunidad en que se hizo la comprobación, de conformidad con lo establecido en la Ley y en el Reglamento. Adicionalmente, la Entidad comunica al Tribunal para que inicie el procedimiento administrativo sancionador y al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.

La situación expuesta afecta la legalidad con que rige las contrataciones del Estado y por ende el cumplimiento de los objetivos de la entidad.



2. LA ENTIDAD A LA FECHA NO CUENTA CON EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO DE OBRA, PESE HABER TRANSCURRIDO UN AÑO DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, SITUACIÓN QUE LIMITA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS INSTITUCIONALES Y AFECTA LOS PRINCIPIOS DE EFICIENCIA Y EFICACIA CON QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES.

De la revisión al contrato n.º 066-2020-GRA-PRIDER/DG de 11 de agosto de 2020, se advierte en cláusula quinta, que el plazo de ejecución de la prestación es de ciento veinte (120) días calendario, computados desde el día siguiente de haberse cumplido con la entrega de terreno; asimismo, se consideró la presentación en tres (3) productos entregables conforme el siguiente detalle:

- Primer producto entregable: Informe de avance n.º 1, a los sesenta (60) días calendario.
- Segundo producto entregable: Informe de avance n.º 2, en un plazo de treinta (30) días calendario, contados a partir de la aprobación del primer entregable.
- Tercer producto entregable: Expediente técnico de saldo de obra, se presentará a los treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de haberse comunicado al Consultor la conformidad del segundo producto entregable.

En ese sentido, se advierte que habiendo transcurrido aproximadamente un (1) año desde la suscripción del contrato, la Entidad no cuenta con expediente técnico de saldo de obra, limitando con ello el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales; así como, perjudicando a la población beneficiaria, hechos que se habrían suscitado al estar los entregables supeditados a la aprobación de cada uno de ellos y favoreciendo intrínsecamente a otorgar mayores plazos a dicho consorcio, se detalla:



Del primer entregable:

- ✓ La entrega de terreno a Consorcio Asunta II se realizó el 2 de setiembre de 2020, es decir, veintidós (22) días posteriores a la suscripción del contrato, situación que demuestra que la Entidad al desarrollar el procedimiento de selección, no tenía la libre disponibilidad de terreno.
- ✓ El inicio de la ejecución contractual, fue el 3 de setiembre de 2020, después de la entrega de terreno; por tanto, la presentación del primer informe debió efectuarse a los sesenta (60) días calendario, siendo el 2 de noviembre de 2020, no obstante, se le otorgó una ampliación de plazo por trece (13) días calendario, tiempo incumplido por el Consorcio, a razón que el referido informe fue presentado a la Entidad el 17 de noviembre de 2020. En ese sentido, la presentación del informe se realizó en un lapso de 75 días calendario.
- ✓ La Entidad, supervisor y Consorcio Asunta II, entre trámites, observaciones y subsanaciones al primer informe, lo realizaron desde el 19 de noviembre de 2020 hasta el 1 de febrero de 2021, período en que se notificó la aprobación del primer informe, transcurriendo 74 días sólo en revisión, subsanación y aprobación.

De lo descrito, se aprecia que para la elaboración y aprobación del primer informe, se efectuó en un lapso de ciento setenta y uno (171) días calendario, superando el tiempo que la Entidad consideró contar con el expediente técnico de saldo.

Del segundo entregable:

Aprobado el primer informe el 1 de febrero de 2021, se inició el cómputo de plazo para el segundo entregable, el cual establecía treinta (30) días calendario según contrato suscrito; por tanto, el Consorcio debió presentar el segundo informe el 2 de marzo de 2021.

Al respecto, se advierte que desde la notificación de aprobación del primer entregable hasta la fecha de emisión del presente informe, han transcurrido ciento ochenta y cinco (185) días calendario y no se cuenta con la aprobación del segundo entregable, habiéndose observado al Consorcio Asunta II en más de cinco oportunidades y las cuales no han sido subsanadas; ante el cual, el supervisor con carta n.º 17-06-2021 CLMR/RL de 1 de junio de 2021, comunicó que el referido Consorcio acumuló penalidades por mora por S/279 057,85, recomendando se proceda con resolver el contrato por incumplimiento, situación que también fue informada por el Administrador del Proyecto mediante carta n.º 064-2021-GRA-PRIDER-CAP/HPST de 7 de junio de 2021; sin embargo, hasta la fecha la Entidad no ha adoptado las acciones.

La situación adversa identificada no tuvo en cuenta las normativas siguientes:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF de 13 de marzo de 2019 y modificatorias.**

(...)

Artículo 2. principios que rigen las contrataciones

(...)

f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.

- **Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF**

(...)

Artículo 164. Causales de resolución

164.1. La Entidad puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 36 de la Ley, en los casos en que el contratista:

- a) Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello;
- b) Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo (...)

- **Normas de Control Interno aprobado mediante Resolución de Contraloría n.º 320-2006-CG, de 3 de noviembre de 2006.**

(...)

II. MARCO CONCEPTUAL DE LA ESTRUCTURA DE CONTROL INTERNO

(...)

2. SISTEMA DE CONTROL INTERNO

La Ley n.º 28716, Ley de Control Interno de la Entidades del Estado, define como sistema de control interno al conjunto de acciones, actividades, planes, políticas, normas, registros, organización, procedimientos y métodos, incluyendo la actitud de las autoridades y el personal, organizados e instituidos en cada entidad del Estado, para la consecución de los objetivos institucionales que procura. Asimismo, la Ley refiere que sus componentes están constituidos por:

(...)

- (ii) La evaluación de riesgos, que deben identificar, analizar y administrar los factores o eventos que puedan afectar adversamente el cumplimiento de los fines, metas, objetivos, actividades y operaciones institucionales.



- Contrato n.º 066-2020-GRA-PRIDER/DG de 11 de agosto de 2020, para la contratación de Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración de Expediente Técnico de saldo de obra “Ampliación de la presa Ancascocha y Afianzamiento del Valle Yauca (Ayacucho – Arequipa)”

(...)

CLAUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de **Ciento veinte (120) días** calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de haberse cumplido con la entrega de terreno.

(...)

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

(...)

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

Lo descrito, afecta los principios de eficiencia y eficacia con que rigen las contrataciones públicas; así como, el cumplimiento de objetivos institucionales y a la población beneficiaria, a razón de no contar con expediente técnico luego de aproximadamente un año de haber suscrito el contrato.

3. **LA ENTIDAD REGISTRÓ EN EL SIAF, EL GASTO DEVENGADO POR EL PRIMER ENTREGABLE, SIN CONTAR CON LA APROBACIÓN DEL SUPERVISOR, HECHO QUE AFECTA LA RECTA Y CORRECTA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.**

De la revisión al comprobante de pago n.º 2193 de 30 de enero de 2021, se advierte que, a través de la orden de servicio n.º 01-01015 de 30 de diciembre de 2020 y factura electrónica n.º E001-1 de 29 de diciembre de 2020, consignados a nombre de Consorcio Asunta II, se registró la fase de devengado por el importe de S/810 167,94, sin contar con el informe de aprobación del avance n.º 1 emitido por el supervisor Consorcio La Molina Riegos, según se detalla:

El supervisor presenta a la Entidad la carta n.º 03-12-2020 CLMR/RL de 29 de diciembre de 2020, adjuntando el informe n.º 004-2020/CONS.LMR/JPL-JS, mediante el cual comunica que el informe de avance n.º 1 presentado por el Consorcio Asunta II, tiene observaciones, para lo cual, se le otorga cinco (5) días calendario para la subsanación; sin embargo, a través de la carta n.º 032-2020/C.ASUNTAII del mismo día, el referido Consorcio, solicita ante la Entidad la cancelación del primer entregable por el importe de S/810 167,94, anexando la factura electrónica n.º E001-1.

Ante ello, mediante carta n.º 61-2020-/COORD-HPST de 30 de diciembre de 2020, el Administrador del Proyecto, pese a no ser de su competencia, recomendó se haga efectiva la cancelación correspondiente al primer pago, al encontrarse conforme el primer entregable; sin embargo, esta aprobación debía sustentarse en el informe del Supervisor, tal como establece la cláusula cuarta del contrato n.º 066-2020-GRA-PRIDER/DG, acto que no fue realizado; por el contrario, el Director de Infraestructura a través del informe n.º 2727-2020-GRA-GG-PRIDER/DI-MZH de 30 de diciembre de 2020, otorgó la conformidad de la presentación del primer entregable por el importe de S/810 167,94, emitiéndose el mismo día la orden de servicio n.º 01-01015 y se procedió con registrar el proceso de devengado, tal como refleja en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF, se visualiza:



[Handwritten signature]

Imagen n.º 4

Registro SIAF por el primer pago a favor del Consorcio Asunta II

SIAF 2020 - Release 20.03.01 - [Módulo Administrativo - Ejecutora] 001308 Region Ayacucho-prog.reg. De Irrigación Y Des. Rural

Consulta de Expedientes

Expediente: 000002001

| Expediente | C | F | Tip | Certificado Anual | Nro. documento | Fecha | Rubro | Moneda | Monte Nacional | EE |
|------------|---|---|-----|-------------------|----------------|------------|-------|--------|----------------|----|
| 000002001 | G | C | N | 000000677-0004 | 070-1015 | 30/12/2020 | 1-19 | S/. | 810167.94 | A |
| 000002001 | G | D | N | 000000677-0004 | 001-1 | 29/12/2020 | 1-19 | S/. | 810167.94 | A |
| 000002001 | G | G | N | 000000677-0004 | 009-2193 | 30/01/2021 | 1-19 | S/. | 260146.14 | A |
| 000002001 | G | P | N | 000000677-0004 | 069-2193 | 01/02/2021 | 1-19 | S/. | 260146.14 | A |
| 000002001 | G | G | N | 000000677-0004 | 009-2193 | 30/01/2021 | 1-19 | S/. | 97220.00 | A |
| 000002001 | G | P | N | 000000677-0004 | 069-2193 | 02/02/2021 | 1-19 | S/. | 97220.00 | A |
| 000002001 | G | G | N | 000000677-0004 | 009-2193 | 30/01/2021 | 1-19 | S/. | 182745.82 | A |

Detalle del Expediente

Secuencia: 0001 Tipo Operación: N - GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS Area: 0000 - REGIC
Documento: 070 - CONTRATO SUSCRITO (OBRAS) Numero: 1015 Fecha: 30/12/2020
Rubro: 19 - RECURSOS POR OBSERVACIONES OFICIALES DE CREDITO Tipo Financiamiento: I - INTERNO
Proveedor: 1-20606275898 CONSORCIO ASUNTA II
Nota: POR EL COMPROMISO MENSUAL DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA ANCASCOCCHA, SEGUN O/S N° 10

Fuente: Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF
Elaborado por: Comisión de Control



Como se aprecia, el 30 de diciembre de 2020, se procedió con el registro de la fase de compromiso y devengado correspondiente al primer pago; sin embargo, no se contaba con el primer entregable aprobado por el Supervisor, por cuanto, las observaciones efectuadas fueron notificadas al Consorcio el citado día; asimismo, esta aprobación se otorgó el 28 de enero de 2021, a través de la carta n.º 02-01-2021 CLMR/RL, emitiéndose así, el comprobante de pago n.º 2193 de 30 de enero de 2021, por el importe de S/810 167,94.

Cabe precisar que, el Administrador del Proyecto fue el encargado de elaborar los términos de referencia¹; por ende, tenía pleno conocimiento de los plazos contractuales y del responsable de la aprobación del primer entregable; sin embargo, omitiendo ello, procedió con autorizar su aprobación, a pesar de existir observaciones.

La situación adversa identificada no tuvo en cuenta las normativas siguientes:

- Sistema Nacional de Tesorería, aprobado con Decreto Legislativo n.º 1441, publicado el 16 de setiembre de 2018.

(...)

Artículo 17.- Gestión de pagos

(...)

17.2 El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda:

1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos.
2. Efectiva prestación de los servicios contratados.
3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa.

- Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado con Ley n.º 28693, publicado el 22 de marzo de 2006.

(...)

¹ Orden de servicio n.º 01-00418 de 3 de setiembre de 2020

CAPÍTULO III
EJECUCIÓN FINANCIERA DE LOS GASTOS

(...)

Artículo 29.- Formalización del Devengado

El devengado, sea en forma parcial o total, se produce como consecuencia de haberse verificado lo siguiente:

- a) La recepción satisfactoria de los bienes adquiridos; o,
- b) La efectiva prestación de los servicios contratados; o,
- c) El cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa; (...)

- **Directiva de Tesorería n.º 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral n.º 002-2007-EF-77.15 y modificatorias, publicada el 27 de enero de 2007.**

(...)

Artículo 9.- Formalización del Gasto Devengado

9.1 El Gasto Devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente luego de haberse verificado, por parte del área responsable, una de las siguientes condiciones:

(...)

- b) La presentación satisfactoria de los servicios;
- c) El cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases o en el contrato.

- **Contrato n.º 066-2020-GRA-PRIDER/DG de 11 de agosto de 2020, para la contratación de Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración de Expediente Técnico de saldo de obra "Ampliación de la presa Ancascocha y Afianzamiento del Valle Yauca (Ayacucho – Arequipa)"**

(...)

CLAUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en soles, en tres pagos parciales según detalle siguiente, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado:

Primer pago

Se realizará el 30% del monto total del contrato, a la aprobación del PRIMER PRODUCTO ENTREGABLE, previa conformidad otorgada por la Entidad PRIDER. Sustentada en el informe del Supervisor o Inspector de la elaboración del expediente técnico de saldo de obra y de la Dirección de infraestructura (...)

Lo descrito afecta la recta y correcta administración pública, al advertirse procedimientos al margen de lo establecido en las normas.



III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Orientación de Oficio de la verificación a la documentación que sustenta la propuesta técnica y plazo contractual del servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico de saldo de obra: "Ampliación de la Represa Ancascococha y Afianzamiento de Valle de Yauca (Ayacucho – Arequipa)", se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

IV. CONCLUSIONES

Durante la ejecución del servicio de Orientación de Oficio de la verificación a la documentación que sustenta la propuesta técnica y plazo contractual del servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico de saldo de obra: "Ampliación de la Represa Ancascococha y Afianzamiento de Valle de Yauca (Ayacucho – Arequipa)", se advirtieron tres (3) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la Entidad, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

V. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Director General de la Entidad el presente Informe de Orientación de Oficio, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Orientación de Oficio de la verificación a la documentación que sustenta la propuesta técnica y plazo contractual del servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico de saldo de obra: "Ampliación de la Represa Ancascococha y Afianzamiento de Valle de Yauca (Ayacucho – Arequipa)" con la finalidad que se adopten las acciones correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar el logro de los objetivos de la Entidad.
2. Hacer de conocimiento al Director General de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, a través del plan de acción, las acciones correctivas que implemente respecto a la situación adversa contenida en el presente Informe de Orientación de Oficio.
3. Al Director General, remitir el expediente de Consorcio Asunta II al Tribunal de Contrataciones del Estado; así como, al Ministerio Público para las acciones que correspondan.

Ayacucho, 6 de agosto de 2021



Jenny Pretel Casaico
Jefe de Comisión de Control



Anghela Arenas Arámburú
Integrante

Ayacucho, 6 de agosto de 2021

OFICIO N° 0347 - 2021-GRA/PRIDER-OCI

| | |
|--------------|----------|
| PRIDER - OCI | |
| Reg. | 02975031 |
| Exp. | 02423642 |

Señor:
Yony Paucar Pareja
Director General
Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado
Presente. -

Asunto : Comunicación de Informe de Orientación de Oficio n.° 013-2021-OCI/5997-SOO

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 002-2019-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n° 115-2019-CG, del 28 de marzo de 2019 y sus modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación que sustenta la propuesta técnica y plazo contractual del servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico de saldo de obra: "Ampliación de la Represa Ancascocha y Afianzamiento de Valle de Yauca (Ayacucho – Arequipa)", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Orientación de Oficio n.° 013-2021-OCI/5997-SOO, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos remitir a este Órgano de Control Institucional, el Plan de Acción correspondiente, en un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de recibida la presente comunicación.

Es propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi consideración.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Programa Regional de Irrigación
y Desarrollo Rural Integrado
PRIDER
DIRECCIÓN GENERAL

06 AGO 2021

RECIBIDO

Reg. N°: Folios: 27F.
Firma: Hora: 12:59 p.m.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
PROGRAMA REGIONAL DE IRRIGACIÓN
DESARROLLO RURAL INTEGRADO - PRIDER

Jenny Prétel Casaico

JENNY PRÉTEL CASAICO
Jefe del Órgano de Control Institucional

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Programa Regional de Irrigación y Desarrollo
Rural Integrado - PRIDER
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

06 AGO 2021

RECIBIDO

Reg. N° Folio: 27 - Folios
Firma: Hora: 1:00 p.m.

Cc
Adm.
Archivo
AAA